


**CERTIFICADO DE ORIGEN
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS
DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

1. PRODUCTOR FINAL O EXPORTADOR (NOMBRE, DIRECCIÓN, PAÍS)		IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO (NÚMERO)		
2. IMPORTADOR (NOMBRE, DIRECCIÓN, PAÍS)		 CAMARA DE EXPORTADORES DE ROSARIO Paraguay 777 - 4° piso / Telfax: 0054 341 4495300/4492000 S2000CVO ROSARIO / Prov. Santa Fe - República Argentina E-mail: camexros@arnet.com.ar / http://www.cer.org.ar		
3. CONSIGNATARIO (NOMBRE, PAÍS)				
4. PUERTO O LUGAR DE EMBARQUE PREVISTO		5. PAÍS DE DESTINO DE LAS MERCADERÍAS		
6. MEDIO DE TRANSPORTE PREVISTO		7. FACTURA COMERCIAL		
		NÚMERO:		FECHA:

8. N° DE ORDEN (A)	9. CÓDIGOS NALADISA	10. DENOMINACIÓN DE LAS MERCADERÍAS (B)	11. PESO LÍQUIDO O CANTIDAD	12. VALORES FOB EN DÓLARES (U\$S)

N° DE ORDEN	13. NORMAS DE ORIGEN (C)

14. OBSERVACIONES

CERTIFICADO DE ORIGEN

15. DECLARACIÓN DEL PRODUCTO FINAL O DEL EXPORTADOR: DECLARAMOS QUE LAS MERCADERÍAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE FORMULARIO FUERON PRODUCIDAS EN Y ESTÁN DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE ORIGEN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO FECHA	16. CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD HABILITADA: CERTIFICAMOS LA VERACIDAD DE LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE. SELLO Y FIRMA
SELLO Y FIRMA	SELLO Y FIRMA



NOTAS

EL PRESENTE CERTIFICADO

- No podrá presentar tachaduras, correcciones o enmiendas y sólo será válido si todos sus campos, excepto el campo 14, estuvieren debidamente completados.
- Tendrá validez de 180 días partir de la fecha de emisión.
- Deberá ser emitido a partir de la fecha de emisión de la factura comercial correspondiente o en los 60 (sesenta) días consecutivos
- Para que las mercaderías originarias se beneficien del tratamiento preferencial, éstas deberán haber sido expedidas directamente por el país exportador al país destinatario.
- Podrá ser aceptada la intervención de operadores comerciales de otra parte signataria o de un estado no participante del acuerdo, siempre que sean atendidas las disposiciones previstas en el artículo 8vo., literales A) y B). En tales situaciones el certificado será emitido por las entidades certificantes habilitadas al efecto, que harán constar, en el campo 14 -Observaciones-, que se trata de una operación por cuenta y orden del interviniente.

LLENADO

- (A) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado.
- (B) La denominación de las mercaderías deberá coincidir con la que corresponda al producto negociado, clasificado conforme a la nomenclatura de la Asociación Latinoamericana de Integración (NALADISA); y con la que registra la factura comercial. Podrá, adicionalmente ser incluida la descripción usual del producto.
- (C) Esta columna se identificará con las normas de origen con la cual cada mercadería cumplió el respectivo requisito, individualizada por su número de orden, la demostración del cumplimiento del requisito constará en la declaración a ser presentada previamente a las entidades o reparticiones emisoras habilitadas.